

199 201

**Recurso de reposición contra la Resolución No. 19923 de fecha 28 de Julio de 2.006,
notificada mediante edicto desfijado el 25 de Agosto de 2.006**

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

División de Nuevas Creaciones

E. S. D.

EL SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rad: 01-101245- 00010-0000

Fec: 2006-09-01 15.33:06 Dep. 2020 NUECREACIONES

Tra. 2 PATENTES

Ene: 1 REGDEPOSITO

ANALIZ. APLIC. DES. REF. FOLIO 11

Ref: Expediente No. 01-101.245

Solicitud de Patente de Invención denominada "Ropa Interior
Desechable"

Solicitante: Uni-Charm Corporation

Luz Helena Adarve Gómez, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, con oficinas en la carrera 7 No. 71-52, Torre B, Piso 9º de esta ciudad, obrando como apoderada de la sociedad Uni-Charm Corporation, solicitante de la patente de la referencia y con domicilio en Japón, atentamente manifiesto a ese Despacho que interpongo recurso de reposición contra la Resolución No. 19923 de fecha 28 de Julio de 2.006, notificada mediante edicto desfijado el 25 de Agosto de 2.006.

Objeto del recurso

Solicito mediante el presente memorial, ordenar a quien corresponda:

1. *Revocar* la Resolución No. 19923 de fecha 28 de Julio de 2.006, notificada mediante edicto desfijado el 25 de Agosto de 2.006.
2. *Conceder* a nombre de Uni-Charm Corporation el privilegio de exclusividad sobre la patente de invención denominada "Ropa Interior Desechable".

Fundamentos de la providencia impugnada

La Resolución impugnada está basada en la supuesta falta de nivel inventivo de la solicitud de la referencia, con base en las enseñanzas de los documentos EP 0823846 (D1) y US 5830203 (D2).

Fundamentos del recurso

1. Con el fin de demostrar que las enseñanzas de los documentos que han sido citados como el estado del arte más cercano (D1 y D2) no resultan relevantes para afectar el nivel inventivo de la materia objeto de la presente invención, me permito llamar la atención de ese Despacho sobre el hecho que el objeto reivindicado presenta características estructurales completamente diferentes a las de los elementos o artículos enseñados en el estado del arte (documentos D1 y D2), como a continuación me permito demostrarlo:
2. La presente invención reclama un artículo de ropa interior desechable en el que cada una de las porciones finales (11a,12a) del primero y segundo miembros elásticos (11,12) se extienden a lo largo de una porción final frontal (10^a,10b) de uno de dichos lados de borde transversalmente opuestos (10) de dicha región de entrepierna (31), la porción media (11b,12b) de los primeros y segundos miembros elásticos (11, 12) que se extienden a través de dicha región de entrepierna (31), respectivamente;

Los primeros y segundo miembros elásticos (11, 12) están completamente espaciados aparte en una dirección longitudinal de dicha ropa interior sin contactar o cruzar el uno al otro;

Un par de terceros miembros elásticos (13) cada uno extendido a lo largo de uno de dichos lados de borde transversalmente opuestos (10) de dicha región de entrepierna (31) y curvas transversalmente hacia adentro de dicha ropa interior; y

Cada uno de dichos terceros miembros elásticos (13) tiene una porción frontal (13a) que se extiende al lado de al menos una parte de una de las porciones finales (11a) de dicho primer miembro elástico (11), y una porción posterior (13b) que se extiende al lado de al menos una parte de una de las porciones finales (12^a) del segundo miembro elástico (12).

203
201

3. Mientras que las enseñanzas del estado del arte citado (ver específicamente el documento citado D1) enseñan un artículo que tiene un primer y segundo pasos (paths) (más adelante referidos como "elementos elásticos") 11, 12 que se extienden desde del primer lado de borde de la región de cintura al lado de borde opuesto de la región de cintura posterior, desde un punto cercano a la primera esquina A a un punto cercano a la cuarta esquina D, estos es, básicamente en forma diagonal sobre la región de entrepierna del artículo 4 a lo largo de diferentes rutas desde la parte frontal de la primera porción de pierna 5 a la parte posterior de la segunda porción de pierna 6, y un tercer y cuarto elementos elásticos que corren desde el primer lado de borde de la región posterior de cintura al lado de borde opuesto de la región frontal de cintura, desde un punto cerca de la tercera esquina C a un punto cerca de la segunda esquina B, esto es, básicamente en forma diagonal sobre la región central del artículo 4 a lo largo de diferentes rutas desde la parte posterior de la primera porción de borde de pierna 5 a la parte frontal de la segunda porción de pierna 6.

Sin embargo, considerando las correspondientes relaciones del arreglo elástico de D1 y el de la presente invención, se puede decir que, como lo muestra la figura 1 del documento D1, partes de los elementos elásticos 11, 13 (referidos mas adelante como "primeros elementos elásticos" que se extienden en una dirección transversal del articulo con interposición de una intersección 28 entre las esquinas A y B y partes de los elementos elásticos 12, 14 (referidos mas adelante como "segundos elementos elásticos") que se extienden en dirección transversal del artículo con interposición del punto de intersección 29 entre las esquinas C y D que corresponden respectivamente a los primeros y segundos miembros elásticos 11, 12 en la invención reivindicada; partes de los elementos elásticos 12, 13 (referidos más adelante como "terceros elementos elásticos izquierdos") que se extienden a lo largo de un lado de borde izquierdo curvado del articulo con interposición del punto de intersección 31 entre las esquinas A y C y de los elementos elásticos 11, 14 (mas adelante referidos como "terceros elementos elásticos derechos") que se extienden a lo largo de de un lado de borde derecho curvado del artículo con interposición de la intersección 30 entre las esquinas B y D.

204
252

Por lo anterior, es claro que existen diferencias estructurales relevantes entre el artículo revelado en los documentos del estado de la arte más cercano y la ropa interior desechable de la presente invención, diferencias que no hubieran podido resultar obvias o evidentes para una persona medianamente versada en la materia que decidiera obtener un pañal que supere los inconvenientes que se presentan con los pañales comercialmente disponibles.

4. En vista de lo anterior, las objeciones presentadas a la existencia de altura inventiva de la presente solicitud que se encuentran en la Resolución impugnada no resultan relevantes para negar la patentabilidad de la novedosa materia reivindicada en la solicitud en referencia.

En este punto, vale la pena llamar la atención de ese Despacho sobre el hecho que las claras y evidentes diferencias estructurales que se han mostrado en el presente escrito entre la materia reivindicada y el estado del arte más cercano no podría constituir una motivación para que la persona medianamente conocedora pensara en llevar a cabo las múltiples modificaciones en la estructura de la prenda reivindicada y que de antemano esto le pudiera asegurar el llegar obtener resultados mejorados en cuanto a la comodidad y la efectividad del pañal en el manejo de los diferentes problemas que se presentan con los pañales comunes que se encuentran disponibles en el comercio.

5. En consecuencia, como se ha demostrado ninguna de las enseñanzas de los documentos D1 o D2, bien sea solos o en combinación le permite a una persona versada en la materia saber o siquiera llegar a imaginar, las múltiples modificaciones estructurales que debe llevar a cabo dentro de los artículos conocidos en el mercado para poder obtener la ropa interior desechable de la presente invención, la cual presenta ventajas considerables sobre los artículos conocidos. Aún más, si la persona medianamente versada en la materia decidiera hacer uso de las enseñanzas de los documentos del estado del arte, simplemente encontraría que se le enseña una forma de configuración estructural del artículo, que la llevaría a obtener una prenda completamente diferente a la de la presente invención, y sin la posibilidad de asegurar los resultados mejorados que se

obtienen mediante la estructura específica y diferente que el solicitante de la presente invención ha desarrollado.

Conclusiones

De acuerdo con los hechos y argumentos expuestos anteriormente, se ha demostrado que efectivamente existen diferencias técnicas relevantes entre la materia reivindicada y las enseñanzas del estado del arte, que hacen que la solución propuesta al problema técnico planteado no pueda ser obvia o evidente para una persona medianamente versada en la materia, como en forma equivocada lo afirma ese Despacho en la Resolución impugnada. Además, es claro que ese Despacho ha hecho su análisis de patentabilidad desconociendo dicho problema técnico y las diferencias existentes, por lo cual no ha sido posible que encuentre la altura inventiva de la presente invención.

Sin embargo, con los argumentos presentados fácilmente se ha demostrado que efectivamente la presente solicitud reviste un alto contenido de INVENTIVIDAD, lo cual le asegura el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad exigidos por la Normativa Andina.

En consecuencia, la presente invención resulta tanto NOVEDOSA como INVENTIVA sobre las enseñanzas de los documentos citados por ese Despacho, bien sea solos o en combinación, toda vez que como ya se ha manifestado, ninguno de dichos documentos habría podido anticipar a la persona versada en la materia, el problema técnico planteado, así como la estructura específica del artículo que le asegura una notable mejoría en los resultados obtenidos al emplear dicha prenda en la forma en que se reivindican en la presente invención.

Petición

1. *Revocar* la Resolución No. 19923 de fecha 28 de Julio de 2.006, notificada mediante edicto desfijado el 25 de Agosto de 2.006.
2. *Conceder* a nombre de Uni-Charm Corporation el privilegio de exclusividad sobre la patente de invención denominada "Ropa Interior Desechable".

206
204

Notificaciones

Recibiré notificaciones en la Secretaría de ese Despacho o en la siguiente dirección:

CARDENAS & CARDENAS
ABOGADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL LTDA.
Carrera 7ª. No. 71-52 Torre B Piso 9
Bogotá D.C. - Colombia

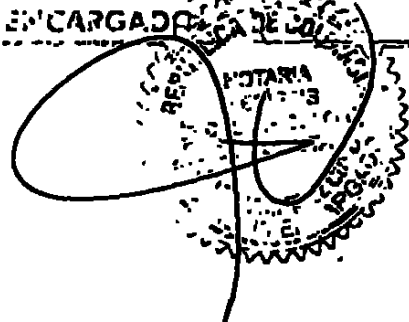
Atentamente,


Luz Helena Adarve Gómez
C.C. 41.575.435 de Bogotá
T. P. 14.884 del Consejo Superior de la Judicatura

ANIL/defm/uram/P-191 Unida Sur
P. 8 P. 191

COMPARECENCIA PERMANENTE Y AUTENTICACION DE FIRMA	
El Notario Dieciocho (18) de Agosto de 2006, da fé que el anterior Est. No. 41.575.435 de Luz Helena Adarve Gómez, fue presentado por el Sr. Jhon Jairo Martínez González, quien exhibió la C.C. 41.575.435 y T.P. No. 14.884, y la firma que aparece en el presente documento, según el contenido del mismo.	
FIRMA	
JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ	
NOTARIO 16 ENCARGADO DE LA OFICINA	

01 SET. 2006



205 207

Reivindicaciones

1. Un método para suministrar la predicción mejorada de secciones (figuras 9 y 19-22; columna 6, línea 33 hasta la columna 7, línea 38 y columna 12, línea 10, hasta la columna 13, línea 61), método que se caracteriza por las etapas siguientes:

recibir una entrada (entrada a 132 de la figura 9; entrada a 302 de la figura 19; y entrada a 322 a la figura 22) que contiene símbolos que representan datos y símbolos iniciales que representan unos segundos datos (el transmisor de la figura 7 transmite primero los símbolos de los datos que representan el dato ATSC y segundo los símbolos de los datos que representan el dato VSB robusto, en consecuencia los receptores de las figuras 9, 19 y 22 reciben símbolos; ver la columna 4, línea 65 hasta la columna 6, línea 15 para una explicación de estos símbolos de los datos; figuras 9, 19 y 22 muestran que este dato es recibido), en donde cada uno de los símbolos que representan el primer dato corresponden a un primer número de bits de datos (el dato ATSC corresponde a 2 bits de datos; figuras 1 y 4, columna 3, líneas 56-59), donde cada uno de los símbolos que representan el segundo dato corresponden a un segundo número de bits de datos (el dato VSB robusto corresponde a un bit de datos en el caso donde un codificador externo de tasa $\frac{1}{2}$ es usado; figura 1, columna 3, líneas 39 y 40), donde los primeros y segundos números de bits de datos son desiguales (un bit es desigual a 2 bits), y donde los primeros y segundos datos cuentan con el mismo nivel n de constelación (figuras 1 y 5);

la decodificación únicamente de los segundos datos (figura 9; decodificador externo 140 decodifica únicamente el dato VSB robusto porque el bloque 136 descarta el dato ATSC; también, ver columna 12, líneas 35-38 y columna 13, líneas

21-24); y

la producción de una salida de la predicción mejorada de secciones como respuesta a la entrada y la decodificación de los segundos datos, donde la salida de la predicción mejorada de secciones queda confinada a por lo menos uno pero a menos de $n/2$ de los niveles n de constelación, donde $n > 2$ (figuras 19 y 22; columna 12, línea 10 hacia la columna 13, línea 61).

2. El método de la reivindicación 1 donde la decodificación de los segundos datos incluyen una primera decodificación, donde la etapa de recepción incluye realizar una segunda decodificación de la entrada para recuperar los datos primeros y segundos, donde la segunda decodificación está basada en estados n , donde la etapa de producción incluye la etapa de escoger estados $n/4$ de estados $n/2$ de los estados n de la segunda decodificación, y donde la etapa de producción incluye la etapa de producción de los estados $n/4$ como la predicción mejorada de secciones.
3. El método de la reivindicación 2 que además incluye la etapa de retrasar la etapa de escogencia basada en el tiempo de procesamiento de la segunda decodificación.
4. El método de la reivindicación 1 donde la decodificación de los segundos datos incluye una primera decodificación, donde la etapa de recepción incluye la etapa de realizar una segunda decodificación de la entrada para recuperar los primeros y segundos datos, donde la segunda decodificación está basada en los estados n , donde la etapa de producción incluye la etapa de escoger únicamente un estado de los estados $n/2$ de los estados n de la segunda decodificación, y donde la etapa de producción incluye la etapa de producir el único estado como la predicción mejorada de secciones.
5. El método de la reivindicación 4, que además incluye la etapa de retrasar la etapa

207
209

de escogencia basado en el tiempo de procesamiento de la segunda decodificación.

6. El método de las reivindicaciones 1, 2, 3, 4 ó 5 en el cual n es ocho.
7. El método de la reivindicación 1, donde la etapa de producción incluye las siguientes etapas:

decodificar la entrada cuando el segundo dato no se encuentre disponible, de manera que sea posible producir la salida de la predicción mejorada de secciones; y

decodificar el segundo dato cuando ésta se encuentre disponible de manera que sea posible producir la salida de la predicción mejorada de secciones.
8. El método de la reivindicación 7, que además incluye la etapa de retrasar la producción de la salida de la predicción mejorada de secciones basada al menos en parte sobre el tiempo de procesamiento de la decodificación.
9. El método de la reivindicación 7, donde la etapa de producción incluye únicamente la producción de un estado como la salida de la predicción mejorada de secciones.
10. El método de la reivindicación 7, que además incluye la etapa de selección entre la decodificación de la entrada y el segundo dato como respuesta al mapa recibido.
11. El método de la reivindicación 1, donde la etapa de recepción incluye la etapa de decodificación de la entrada para recuperar los datos primero y segundos decodificados, donde la decodificación de únicamente el segundo dato incluye solo la decodificación de el segundo dato para producir un segundo dato decodificado adicional, y donde la etapa de producción incluye las siguientes etapas:

decodificar adicionalmente la entrada cuando el segundo dato decodificado adicional no se encuentre disponible; y,

decodificar adicionalmente la el segundo dato decodificado adicional cuando ésta se encuentre disponible.

12. El método de la reivindicación 11 que además incluye la etapa de retrasar la etapa de decodificación adicional de la entrada.
13. El método de la reivindicación 11, donde la etapa de decodificación adicional de la entrada incluye la decodificación Viterbi de la entrada.
14. El método de la reivindicación 11, donde la etapa de producción incluye la etapa de producir únicamente un estado de decodificación adicional de la entrada como la predicción mejorada de secciones.
15. El método de la reivindicación 11, que además incluye la etapa de selección entre la decodificación de la entrada y el segundo dato decodificado adicional como respuesta a un mapa recibido.
16. El método de las reivindicaciones 7 u 11, donde el primer dato incluye ocho niveles de símbolos no RVSB, y donde el segundo dato incluye ocho niveles de símbolos RVSB.
17. El método de las reivindicaciones 1, 7 u 11, donde la etapa de producción incluye la etapa de producción de la salida de la predicción mejorada de secciones, basada en una señal de entrenamiento conocida cuando una señal de entrenamiento transmitida se encuentra en una señal recibida.

209 #
2#

18. El método de la reivindicación 1, que además incluye la etapa de suministro de la salida de la predicción mejorada de secciones, como retroalimentación a una etapa de ecualización.
19. El método de la reivindicación 1, que además incluye la etapa de suministro de la salida de la predicción mejorada de secciones, como retroalimentación a una etapa de rastreo de fase.

210 211

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

**CONCEPTO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE
REPOSICIÓN**

Radicación N° 01-101245

Clasificación Internacional: A61F13/15

Concepto Técnico N° 1677

Realizado nuevamente el estudio de fondo se conceptúa:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 101 a 121 del expediente correspondiente a la solicitud en estudio, tal como fue radicado al inicio del trámite.

Dibujos en los folios 129 a 136.

El capítulo reivindicatorio tomado en cuenta para el presente estudio comprende 3 reivindicaciones y se encuentra en los folios 186 a 188, el cual reemplazó al que fue radicado al inicio del trámite.

Conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 26 de noviembre de 2000, en el momento de la radicación se reclamó prioridad. La copia certificada de la solicitud cuya prioridad fue reivindicada (JP 2000-357938 del 24 de noviembre de 2000) aparece junto con su traducción del idioma japonés al idioma inglés en los folios 5 a 100.

2. OBJETO DE LA INVENCION:

El título de la invención es: "Ropa interior desechable".

La invención se refiere a: "una ropa interior desechable que comprende una región frontal de cintura (30), una región posterior de cintura (32) y una región de entrepierna (31) que se extiende entre estas regiones de cintura; dicha región de entrepierna (31) con bordes laterales transversalmente opuestos (10) curvándose hacia dentro transversalmente de dicha ropa interior para definir los bordes periféricos de las aberturas para las piernas (22) de dicha ropa interior para definir los bordes periféricos de las aberturas para las piernas (22) de dicha prenda interior; primero y segundo elementos elásticos (11, 12) cada uno incluyendo porciones finales opuestas (11a, 12a) y una porción central (11b, 12b) dispuesta entre y conectando las porciones finales (11a, 12a); cada una de las porciones finales (11a) del primer elemento elástico (11) se extiende a lo largo de una porción final frontal (10a) de uno de los bordes laterales transversalmente opuestos (10) mencionados, de dicha región de entrepierna (31); cada una de las porciones finales (12a) del segundo elemento elástico (12) se extiende a lo largo de una porción final frontal (10b) de uno de los bordes laterales transversalmente opuestos (10) mencionados, de dicha región de entrepierna (31) la porción central (12b) del segundo elemento elástico (12) se extiende a través de dicha región de entrepierna (31); el primero y

211 223

segundo elementos elásticos (11, 12) están completamente espaciados aparte en dirección longitudinal de dicha prenda interior sin tener contacto o traslape entre sí; un par de terceros elementos elásticos (13) cada uno extendiéndose a lo largo de los bordes laterales transversalmente opuestos (10) mencionados, de dicha región de entrepierna (31) curvándose hacia dentro transversalmente en dicha prenda; cada uno de los terceros elementos elásticos (13) mencionados, con una porción frontal (13a) que se extiende a lo largo de por lo menos una parte de las porciones finales (11a) de dicho primer elemento elástico (11), y una porción posterior (13b) que se extiende a lo largo de por lo menos una parte de las porciones finales (12a) de dicho segundo elemento elástico (12); dicha prenda interior se caracteriza por lo siguiente: unas zonas de refuerzo de tensión (17, 18) que se traslapan, en las cuales las porciones frontal y posterior (13a, 13b) de dichos terceros elementos elásticos (13) se extienden a lo largo de las porciones finales respectivas (11a, 12a) de dichos primer y segundo elementos elásticos (11, 12), esfuerzo de tensión que es mayor que aquél presente en las zonas que no se traslapan en las cuales el primer, el segundo y el tercero elementos elásticos (11, 12, 13) no se extienden a lo largo entre sí.

La clasificación según la IPC correspondiente al objeto de la solicitud es A 61 F 13/15

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Expone el recurrente en su memorial que "1- con el fin de demostrar que las enseñanzas de los documentos que han sido citados como el estado del arte más cercano (D1 y D2) no resultan relevantes para afectar el nivel inventivo de la materia objeto de la presente invención, me permito llamar la atención de ese despacho sobre el hecho que el objeto reivindicado presenta características estructurales completamente diferentes a las de los elementos o artículos enseñados en el estado del arte (documentos D1 y D2) como a continuación me permito demostrarlo: 2 la presente invención reclama un artículo de ropa interior desechable en el que cada una de las porciones finales (11 a , 12 a) del primero y segundo miembros elásticos (11, 12) se extienden a lo largo de una porción final frontal (10 a, 10 b) de uno de dichos lados de borde transversalmente opuestos (10) de dicha región de entrepierna (31, la porción media (11 b, 12 b) de los primeros y segundos miembros elásticos (11, 12) que se extienden a través de de dicha región de entrepierna (31), respectivamente; Los primeros y segundo miembros elásticos (11, 12) están completamente espaciados aparte en una dirección longitudinal de dicha ropa interior sin contactar o cruzar el uno al otro; Un par de terceros miembros elásticos (13) cada uno extendido a lo largo de uno de dichos lados de borde transversalmente opuestos (10) de dicha región de entrepierna (31) y curvas transversalmente hacia adentro de dicha ropa interior; y Cada uno de dichos terceros miembros elásticos (13) tiene una porción frontal (13 a) que se extiende al lado de al menos una parte de una de las porciones finales (11 a) de dicho primer miembro elástico (11), y una porción posterior (13b) que se extiende al lado de al menos una parte de una de las porciones finales (12a) del segundo miembro elástico (12). " Hasta aquí el memorialista ha expuesto el objeto de la solicitud denegada.

Continúa el memorialista: "3. Mientras que las enseñanzas del estado del arte citado (ver específicamente el documento citado D1) enseñan un artículo que tiene un primer y segundo pasos (paths) (más adelante referidos como "elementos elásticos") 11, 12 que se extienden desde del primer lado de borde de la región de cintura al lado de borde opuesto de la región de cintura posterior, desde un punto cercano a la primera esquina A a un punto cercano a la cuarta esquina D, estos es, básicamente en forma diagonal sobre la región de entrepierna del artículo 4 a lo largo de diferentes rutas desde la parte frontal de la primera porción de pierna 5 a la parte posterior de la segunda porción de pierna 6, y un tercer y cuarto elementos elásticos que corren desde el primer lado de borde de la región posterior de cintura al lado de borde opuesto de la región frontal de

cintura, desde un punto cerca de la tercera esquina e a un punto cerca de la segunda esquina B, esto es, básicamente en forma diagonal sobre la región central del artículo 4 a lo largo de diferentes rutas desde la parte posterior de la primera porción de borde de pierna 5 a la parte frontal de la segunda porción de pierna 6." En este párrafo el memorialista ha expuesto la materia divulgada en D1.

Añade el memorialista "Sin embargo, considerando las correspondientes relaciones del arreglo elástico de D1 y el de la presente invención, se puede decir que, como lo muestra la figura 1 del documento D1, partes de los elementos elásticos 11, 13 (referidos mas adelante como "primeros elementos elásticos" que se extienden en una dirección transversal del artículo con interposición de una intersección 28 entre las esquinas A y B y partes de los elementos elásticos 12, 14 (referidos mas adelante como "segundos elementos elásticos") que se extienden en dirección transversal del artículo con interposición del punto de intersección 29 entre las esquinas C y D que corresponden respectivamente a los primeros y segundos miembros elásticos 11, 12 en la invención reivindicada; partes de los elementos elásticos 12, 13 (referidos más adelante como "terceros elementos elásticos izquierdos") que se extienden a lo largo de un lado de borde izquierdo curvado del artículo con interposición del punto de intersección 31 entre las esquinas A y e y de los elementos elásticos 11, 14 (mas adelante referidos como "terceros elementos elásticos derechos") que se extienden a lo largo de un lado de borde derecho curvado del artículo con interposición de la intersección 30 entre las esquinas B y D. Por lo anterior, es claro que existen diferencias estructurales relevantes entre el artículo revelado en los documentos del estado de la arte más cercano y la ropa interior desechable de la presente invención, diferencias que no hubieran podido resultar obvias o evidentes para una persona medianamente versada en la materia que decidiera obtener un pañal que supere los inconvenientes que se presentan con los pañales comercialmente disponibles." Con respecto a este argumento del memorialista esta oficina considera que las diferencias a las que hace referencia el memorialista pueden no afectar la novedad del objeto reivindicado en la resolución más sí el nivel inventivo de la ropa interior reivindicada. Es decir, si bien los objetos divulgados en D1 y en la solicitud en cuestión no son iguales si comparten la realización principal consistente en un sistema de elementos elásticos que atraviesan la prenda transversalmente de manera muy similar para solucionar el mismo problema técnico. Como se indicó en la resolución 19923 de 2006, el objeto reivindicado puede ser considerado como una variante del objeto divulgado en D1 por cuanto en éste último se cuenta con primeros, segundos y terceros elementos elásticos distribuidos de una manera funcional tal que se cumple el mismo rol que los elementos elásticos de la solicitud denegada y se resuelve el mismo problema técnico. La diferencia más notable pueden ser los puntos de intersección del objeto de D1 mencionados por el memorialista. Pero es una diferencia que no constituye un salto cualitativo de ninguna manera sino de forma que no representaba ningún inconveniente a superar.

Argumenta el memorialista que "4. En vista de lo anterior, las objeciones presentadas a la existencia de altura inventiva de la presente solicitud que se encuentran en la Resolución impugnada no resultan relevantes para negar la patentabilidad de la novedosa materia reivindicada en la solicitud en referencia." Como ya se anotó en el párrafo anterior, esta oficina ha demostrado que las diferencias entre el objeto divulgado en D1 y el objeto reivindicado en la solicitud denegada son solo formales más no de fondo porque el problema técnico de lograr sujetar bien la prenda vestida en el usuario se logra de igual manera.

Concluye el memorialista que "En este punto, vale la pena llamar la atención de ese Despacho sobre el hecho que las claras y evidentes diferencias estructurales que se han mostrado en el presente escrito entre la materia reivindicada y el estado del arte más cercano no podría constituir una motivación para que la persona medianamente conocedora pensara en llevar a cabo las múltiples modificaciones en la estructura de la

prenda reivindicada y que de antemano esto le pudiera asegurar el llegar obtener resultados mejorados en cuanto a la comodidad y la efectividad del pañal en el manejo de los diferentes problemas que se presentan con los pañales comunes que se encuentran disponibles en el comercio." En respuesta a esta opinión del memorialista, esta oficina considera que en realidad la estructura de las prendas divulgadas en D1 y D2 son las mismas porque tienen regiones frontal y posterior de cintura, región de entrepierna, con bordes laterales transversalmente opuestos curvándose hacia dentro transversalmente de la ropa interior para definir los bordes periféricos de las aberturas para las piernas, primero, segundo y tercer elementos elásticos, encontrándose diferencias sólo en la disposición formal de los elementos elásticos para asegurar el pañal al cuerpo del usuario.

Continúa el memorialista: "5. En consecuencia, como se ha demostrado ninguna de las enseñanzas de los documentos D1 o D2, bien sea solos o en combinación le permite a una persona versada en la materia saber o siquiera llegar a imaginar, las múltiples modificaciones estructurales que debe llevar a cabo dentro de los artículos conocidos en el mercado para poder obtener la ropa interior desechable de la presente invención, la cual presenta ventajas considerables sobre los artículos conocidos. Aún más, si la persona medianamente versada en la materia decidiera hacer uso de las enseñanzas de los documentos del estado del arte, simplemente encontraría que se le enseña una forma de configuración estructural del artículo, que la llevaría a obtener una prenda completamente diferente a la de la presente invención, y sin la posibilidad de asegurar los resultados mejorados que se obtienen mediante la estructura específica y diferente que el solicitante de la presente invención ha desarrollado." En respuesta a este argumento del memorialista esta oficina se permite anotar que el memorialista no ha aportado argumento alguno para intentar desvirtuar la afectación del nivel inventivo por la divulgación de D2. De la figura 1 del documento D2 se puede observar que el pañal allí divulgado también posee los elementos elásticos, bajo el número 5, que caracterizan al objeto reivindicado en la presente solicitud. Estos elementos elásticos 5 habrían sugerido a un técnico medio en la materia los elementos elásticos 11 y 12 del pañal reivindicado. Por otra parte, no son evidentes las ventajas considerables del objeto reivindicado frente a los objetos divulgados en D1 y D2: los elementos elásticos están presentes en una configuración muy similar y obvia para un técnico medio en la materia.

En sus conclusiones afirma el memorialista: "De acuerdo con los hechos y argumentos expuestos anteriormente, se ha demostrado que efectivamente existen diferencias técnicas relevantes entre la materia reivindicada y las enseñanzas del estado del arte, que hacen que la solución propuesta al problema técnico planteado no pueda ser obvia o evidente para una persona medianamente versada en la materia, como en forma equivocada lo afirma ese Despacho en la Resolución impugnada. Además, es claro que ese Despacho ha hecho su análisis de patentabilidad desconociendo dicho problema técnico y las diferencias existentes, por lo cual no ha sido posible que encuentre la altura inventiva de la presente invención. Sin embargo, con los argumentos presentados fácilmente se ha demostrado que efectivamente la presente solicitud reviste un alto contenido de INVENTIVIDAD, lo cual le asegura el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad exigidos por la Normativa Andina. En consecuencia, la presente invención resulta tanto NOVEDOSA como INVENTIVA sobre las enseñanzas de los documentos citados por ese Despacho, bien sea solos o en combinación, toda vez que como ya se ha manifestado, ninguno de dichos documentos habría podido anticipar a la persona versada en la materia, el problema técnico planteado, así como la estructura específica del artículo que le asegura una notable mejoría en los resultados obtenidos al emplear dicha prenda en la forma en que se reivindican en la presente invención."

En respuesta a las conclusiones del memorialista, esta oficina se permite hacer sus propias conclusiones. Si bien existen diferencias entre el objeto reivindicado en la solicitud denegada y los objetos divulgados en el arte previo citado, dichas diferencias son solamente formales y afectan la altura inventiva del objeto de la solicitud. El

214

problema técnico a solucionar con el objeto reivindicado en la solicitud denegada y en los documentos citados, a pesar de la afirmación del memorialista, es el mismo: lograr un mejor ajuste de la prenda sobre el usuario. El sistema de elementos elásticos en los documentos D1 y D2 es muy similar al reivindicado en la solicitud en cuestión y un técnico medio en la materia habría derivado de manera obvia las características de dicho objeto a partir de los documentos mencionados. Como se vio del análisis hecho por esta oficina, los elementos elásticos, característicos de la solicitud denegada, se muestran en los documentos citados cumpliendo el mismo rol aunque ubicados en una disposición ligeramente diferente. Por lo tanto, se considera que el objeto de la solicitud en cuestión no cumple con el requisito de nivel inventivo, establecido en el artículo 18 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Por lo anteriormente expuesto se ratifica en todas sus partes el concepto técnico N° 761 de mayo 22 de 2006 y en consecuencia se recomienda negar el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 4 de los folios 186 a 188.

EXAMINADOR TÉCNICO Código 202043	Fecha: 2006-10-23
-------------------------------------	-------------------